

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 156-GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 31 de la citada ley, manifiesta.- **Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos**, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas **urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural**. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República expresa.- El sector público comprende: **2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.**

Que, el Art. 226 de la ley antes mencionada, señal: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos **y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal** ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.** (Negrilla y subrayado me corresponde).

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 240 de la citada ley, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El ejercicio de las competencias exclusivas **no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.** (Negrilla y subrayado me corresponde).

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas** sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

g) **Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)** (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)

Que, el Art. 57 del COOTAD, expresa.- Al concejo municipal le corresponde:

d) **Expedir** acuerdos o **resoluciones**, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

t) **Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;** (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

Que, el Art. 275 del cuerpo legal antes indicado, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 279 del COOTAD, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

Que, mediante Oficio Nro. 182-GADPRD-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el Sr. Bladimir Pineda, Presidente del GADPR Dureno solicita al señor Alcalde, que se les otorgue la competencia respectiva para realizar la “CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO CULTURAL EN EL REDONDEL DE LA PARROQUIA DURENO CANTÓN LAGO AGRIO PROVINCIA SUCUMBÍOS”.

Que, con Informe No. 23 JP y EG – AE – 2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ing. Ángel Encalada, Técnico de Proyectos Informa al Arq. Paul Romero Obaco, Jefe de Proyectos, que se realizó la respectiva inspección de campo, en la cual se evidenció que el área de implementación propuesta para la “CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO CULTURAL EN EL REDONDEL DE LA PARROQUIA DURENO CANTÓN LAGO AGRIO PROVINCIA SUCUMBÍOS”, está localizada en la intersección de la Vía Interoceánica (Estatal E10) y la Avenida Atacapi de la parroquia Dureno en el cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos; además informa que la construcción de la obra propuesta fomenta la conservación del patrimonio cultural y mejorará notablemente el entorno urbano desde la perspectiva arquitectónica y ornamental de la parroquia Dureno, por lo tanto se considera factible la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe No. 0120-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Arq. Paúl Romero Jefe de Proyectos; y, el Arq. Wilson Martínez Director de Gestión de Planificación, remiten al señor Alcalde el Informe No. 23 JP y EG – AE – 2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, con el fin de que disponga a Procuraduría Síndica la elaboración y suscripción del respectivo Convenio de Delegación de Competencias al GAD Dureno.

Que, mediante Informe No. 0276-GPSM-MJM-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, el señor Procurador Síndico Municipal, recomienda en la parte pertinente que: "...el pleno del Concejo Municipal, resuelva: a) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias, con el Presidente del GAD Parroquial Rural de Dureno, para que realice la CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO CULTURAL EN EL REDONDEL DE LA PARROQUIA DURENO CANTÓN LAGO AGRIO PROVINCIA SUCUMBÍOS".

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **seis de noviembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe N° 0276-GPSM-MJM-GADMLA-2020, del Procurador Síndico, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural de Dureno.-**

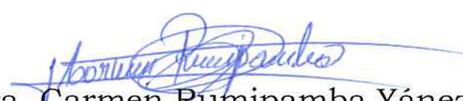
Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanidad;**

RESUELVE:

Aprobar el Informe N° 0276-GPSM-MJM-GADMLA-2020, del Procurador Síndico, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural de Dureno. Por consiguiente:

a) Autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio de Delegación de Competencias, con el Presidente del GAD Parroquial Rural de Dureno, para que realice la CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO CULTURAL EN EL REDONDEL DE LA PARROQUIA DURENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.-----
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de noviembre de 2020.


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

